



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres de noviembre de dos mil veintiuno

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-017-2021-00961-00 |
| PROCESO | VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) |
| DEMANDANTE | JUAN DAVID LOPEZ QUINTERO |
| DEMANDADO | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. NIT. 890905730-2 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 CAMEL AUGUSTO LONDOÑO OSPINA C.C. 1.047.994.970 ALVARO DE JESUS DUQUE DURANGO C.C. 71.751.611 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Informará en la demanda, hechos y pretensiones, en calidad de qué se demanda al señor ALVARO DE JESUS DUQUE DURANGO, toda vez que en contra de este no hay pretensión alguna ni se hace alusión en los mismos.
- 2º. Se aclarará en la demanda el número completo de identificación del señor ALVARO DE JESUS DUQUE DURANGO.
- 3º. Se adecuará el acápite de notificaciones indicando la dirección y correo electrónico de ALVARO DE JESUS DUQUE DURANGO.
- 4º. Se aportará el historial de cada uno de los vehículos involucrados en la colisión.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b804ca748e7609c16f45ca8ab4f1981321ce12bc4fce3c7483ad91a4fb2b0c15**
Documento generado en 04/11/2021 10:49:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**